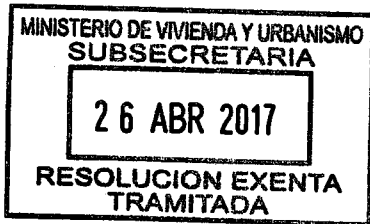


AL SE/OCC/NAM.
Nº Int. 420/2017



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONA QUE INDICA, DE SUBSIDIO OTORGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 144, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011./

26 ABR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

5304

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta N° 8.244, de fecha 27 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial del 30 de octubre de 2015; la Resolución Exenta N° 144, de fecha 12 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial del 18 de enero de 2016, ambas de este Ministerio; el Oficio N° 1.175, de fecha 21 de marzo de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por el beneficiario en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

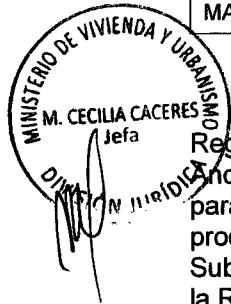
CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 8.244, de este Ministerio, de 2015, se formuló el Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta N° 144, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, fijándose en 4.953 en su Título II, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación del Subsidio, desde la Región del Maule a la Región de La Araucanía, según lo solicitado en Oficio N° 1.175, de fecha 21 de marzo de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO
			Dice	Debe Decir	
JAVIER ANDRÉS MARDONES BRULE	13.521.892-8	DS1T2 2-2015 NA05240	VII	IX	II



d) Que de acuerdo a los antecedentes enviados por los profesionales del SERVIU Región de La Araucanía, el Contrato de Trabajo emitido por el empleador, acredita que don Javier Andrés Mardones Brule, Cédula de Identidad N° 13.521.892-8, trabaja como Gestor Área Técnica, para la Sociedad Construcciones e Ingeniería Tolten S.A., en la ciudad de Villarrica, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio Habitacional indicado en el considerando anterior, señalando como región de preferencia la Región de La Araucanía, dicto la siguiente;



RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional del beneficiario, don Javier Andrés Mardones Brule, Cédula de Identidad N° 13.521.892-8, de la Región del Maule a la Región de La Araucanía.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en los Certificados de Subsidio Habitacional Serie DS1T2 2-2015 NA05240, correspondiente a don Javier Andrés Mardones Brule, Cédula de Identidad N° 13.521.892-8, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución.

3°.- Transcribese la presente Resolución a los SERVIU Regiones del Maule y Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

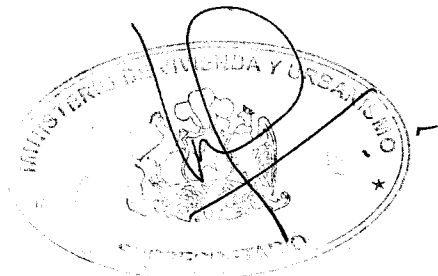


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DEL MAULE Y ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIONES DEL MAULE Y ARAUCANÍA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

